

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° ALP 091-ADM-99
(De 16 de diciembre de 1999)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 11 de la Ley N°58 de 28 de diciembre de 1995 establece que para los fines de la acuicultura, las riberas de playas, las albinas nacionales y las aguas marinas podrán ser explotadas, por concesión administrativa, por un período de hasta veinte (20) años prorrogables, previa recomendación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el concesionario deberá desarrollar la totalidad de la concesión otorgada en un período máximo de cinco (5) años, de conformidad con los términos y especificaciones contempladas en el plan de desarrollo presentado por el interesado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que en caso de no cumplir el concesionario con los términos y especificaciones contempladas en el plan de desarrollo, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la concesión de albinas nacionales será reintegrada inmediatamente al Estado, o transferida al acreedor si la misma se encuentra pignorada o hipotecada.

Que en abril de 1999 se identificó la presencia del virus del Síndrome de la Mancha Blanca en granjas camaroneras en el país.

Que esta enfermedad es causada por un agente viral exótico, a lo cual las poblaciones silvestres o en cultivo no tienen respuesta inmunológica, causando mortalidades masivas y por ende grandes pérdidas económicas a este sector.

Que actualmente se están validando técnicas y métodos de cultivo y realizando investigaciones que le permitan a la industria superar el problema sanitario a corto plazo, pero todavía no existe una respuesta definitiva que garantice el éxito en la producción.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el Síndrome del Virus de la Mancha Blanca en camarones peneidos, una causal de fuerza mayor que impide a las empresas camaroneras cumplir con los planes de desarrollo presentados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para la concesión administrativa de las riberas de playas, de las albinas y las agua marinas.

SEGUNDO: En virtud de la causa descrita, establecer una suspensión temporal para la ejecución del plan de desarrollo presentado para la concesión administrativa de las riberas de playas, de las albinas y las aguas marinas, señalando un período máximo de tres (3) años prorrogables, para que las investigaciones iniciadas brinden los resultados esperados y puedan ser validados por la industria.

TERCERA: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO POSSE MARTINZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RAFAEL E. FLORES CARVAJAL
Viceministro de Desarrollo Agropecuario